

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1974

No. 17.719

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 86 de 9 de Octubre de 1974 por la cual se concede autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1179 y 1181 de 28 de Octubre de 1974, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CONCEDESE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO

LEY NUMERO 86
(de 9 de Octubre de 1974)

Por la cual se concede una autorización al Organó Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para conceder la garantía subsidiaria de la Nación hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE BALBOAS (B/.30,000.000.00) con el fin de facilitar el financiamiento de las inversiones destinadas a la remodelación de las instalaciones existentes y la construcción de nuevas mejoras e instalaciones en el Hotel El Panamá, propiedad de la empresa COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La formalización de la garantía de que trata el Artículo Anterior, estará sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Que COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A., grave en favor de la Nación con primera hipoteca y anticresis la finca No.18942 inscrita al Tomo 548, Folio 304 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, las mejoras existentes y cualesquiera otras que se construyan en el futuro; y que, tal gravamen subsista durante toda la vigencia de la garantía. La empresa no podrá establecer nuevos gravámenes sobre los bienes dados en hipoteca, en virtud de la garantía autorizada por esta Ley, sin el consentimiento previo y expreso del Organó Ejecutivo.

PARAGRAFO: Se autoriza a la Caja de Seguro Social para cancelar la primera hipoteca y anticresis que a su favor constituyó Hoteles Interamericanos, S.A., ahora Complejo Hotelero El Panamá, S.A., sobre la citada finca y las mejoras constituidas sobre la misma, que garantizan obligaciones contraídas con dicha institución. Estas obligaciones serán igualmente avaladas, por La Nación y quedarán garantizadas por la primera hipoteca y anticresis de que deberá constituir la referida sociedad a favor de la Nación.

b) Que COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A. se le haya otorgado un contrato de incentivos de la industria hotelera de acuerdo con el Decreto Ley 26 de 27 de Septiembre de 1967.

c) Que COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A. presenta el correspondiente estudio de factibilidad, planos y demás detalles del proyecto y que tales documentos sean aceptados por el Organó Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: En el caso de que se formalice la garantía de que tratan los artículos anteriores, la empresa COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A., se obliga a modificar el Artículo Noveno, de su Pacto Social para que sea así:

"Artículo Noveno: Con sujeción a las disposiciones de la ley, de este Pacto Social y de los Estatutos de la Sociedad, la Junta Directiva constará de nueve (9) miembros por lo menos, quienes serán los siguientes: el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Ministro de Comercio e Industrias, el Ministro de Planificación y Política Económica, el Contralor General de la República y cinco (5) Directores más, elegidos por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos. Los Directores elegidos por la Junta General de Accionistas permanecerán en sus cargos mientras una asamblea de accionistas no celebre la elección de las personas que las haya de suceder. Cada Director nombrará su Suplente en la Junta Directiva. En caso de vacantes en la Junta Directiva, los Directores restantes elegirán tantos directores cuantas vacantes haya que llenar. Para ser Director o Suplente, salvo los cargos que recaigan en los funcionarios públicos antes aludidos, se necesita ser dueño de cincuenta (50) acciones por lo menos. La Junta Directiva ejercerá los poderes y facultades de la sociedad, salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes o con las estipulaciones de este Pacto Social y los Estatutos correspondan o estén reservados a los accionistas".

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/5.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: \$/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Anillo 4 16.

PARAGRAFO: El presente artículo subroga en todas sus partes el artículo noveno del contrato 329, de 24 de diciembre de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No.11,680 de 11 de enero de 1952, celebrado entre la Nación y "Hoteles Interamericanos, S.A." y la referida modificación del Pacto Social se mantendrá mientras se encuentre en vigencia la garantía de la Nación.

ARTICULO CUARTO: Una vez otorgada la garantía a que se refiere la presente ley, sólo le será exigible a la Nación, en su carácter de garante, en caso de mora del deudor principal, siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que todos los desembolsos de fondos garantizados por la Nación, hayan sido fiscalizados y aprobados por escrito por la Contraloría General de la República de Panamá, a través de funcionarios designados para tal efecto por esta Institución cuyo salario y demás gastos serán cubiertos por la empresa **COMPLEJO HOTELERO EL PANAMA, S.A.**

b) Que los contratos y sub-contratos para la construcción de las obras a realizarse y los de adquisición de equipos, maquinarias y mobiliario financiados con los fondos garantizados por la Nación hayan sido debidamente autorizados y aprobados por la Junta Directiva de la Sociedad interesada.

c) Que los contratos de financiamiento que gestione la empresa obtengan el concepto previo y favorable del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO QUINTO: En caso de mora del deudor principal, la garantía que otorga La Nación sólo será exigible vencido el plazo de gracia de seis

(6) años a partir de la fecha en que tenga lugar cada desembolso hecho por cuenta del financiamiento.

Vencido dicho plazo de seis (6) años La Nación contará con un plazo adicional de seis años (6), para cancelar paulatinamente el respectivo desembolso.

En ningún caso la garantía que otorga la Nación excederá del plazo de doce (12) años desde el correspondiente desembolso, en la forma mencionada en los párrafos precedentes.

ARTICULO SEXTO: La presente Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

Ministro de Gobierno y Justicia,

Ricardo A. Rodríguez

Ministro de Relaciones Exteriores,

Juan Antonio Tack

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Miguel A. Sanchiz

Ministro de Educación,

Aristides Royo

Ministro de Obras Públicas,

Néstor T. Guerra

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Gerardo González

Ministro de Comercio e Industrias,

Fernando Manfredo Jr.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Rolando Murgas

Ministro de Salud, a.i.

Julio Sandoval

Ministro de Vivienda,

José A. de la Ossa

Ministro de Planificación y Política Económica,

Nicolás Ardito Barletta

Comisionado de Legislación,

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,
Comisionado de Legislación,

Adolfo Ahumada
Manuel B. Moreno
Carlos Pérez Herrera
Rubén D. Herrera
Nilson Espino
David Córdoba
Eligio Salas

Roger Decerega
Secretario General

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

Resuelto No. 1179

Panamá, 28 de Octubre de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Graciano E. Pereira, abogado en ejercicio, de la firma Pérez y Pérez, con oficinas en el No. 111 del Edificio Aseguradora Mundial, primer piso altos, en Ave. Cuba y Calle 34, ciudad de Panamá, en su carácter de Representante Especial de la señora Joaquina Pereira de Padilla, mujer, mayor de edad, panameña casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-34-925, con domicilio en el Edificio Elida, apartamento 6, en Ave. Perú y Calle 29, ciudad de Panamá, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra de lexicología titulada "EL LEXICO EN LA REGION OCCIDENTAL DE PANAMA, PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO", de la cual es autora la señora Joaquina Pereira de Padilla.

Que la obra en mención, recoge diversos aspectos del léxico del panameño radicado en el occidente de Panamá, y en ella aparecen palabras consideradas como panameñismos y regionalismos, y expone también el vocabulario del banano, de la caña de azúcar, al igual que versa sobre ictiología, pesas y medidas, y términos de uso general. El libro fue impreso, por Litho-Impresora Panamá, S.A., en un tomo de 129 páginas, dándole publicidad en 1974.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del lapso estipulado por el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra de lexicología titulada "EL LEXICO EN LA REGION OCCIDENTAL DE PANAMA, PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO", que ha sido solicitada por el Licenciado Graciano E. Pereira, en representación de la señora Joaquina Pereira de Padilla.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1181

Panamá, 28 de Octubre de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en atención a sendas solicitudes formuladas por el Licdo. Eduardo Valdés, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de Identidad Personal No. PE-2-71, y oficinas en la Calle 29 E No. 2-14 de esta ciudad, el Ministerio de Educación expidió con fechas 11 de julio de 1969 y 4 de abril de 1973 respectivamente, los Resueltos No. 651 y 395, por medio de los cuales se ordenaba inscribir en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, las obras "MANUAL PRACTICO DE CREATIVIDAD" y "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", de las cuales es autor el solicitante, Licenciado Eduardo Valdés.

Que mediante memorial con fecha 29 de julio de 1974, el señor Eduardo Valdés hijo, en su carácter de Representante Especial de V & V Corporation, S.A., en su condición de Director-Tesorero, solicita al Ministerio de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que aquí se lleva, de los derechos literarios correspondientes de las obras "MANUAL PRACTICO DE CREATIVIDAD" y "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", a nombre de V & V Corporation, S.A., por haber sido cedidos y traspasados a esta firma esos derechos, por su autor Licenciado Eduardo Valdés.

Que el señor Eduardo Valdés hijo, acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Copia autenticada de la Escritura Pública No. 4395 del 4 de septiembre de 1974, por la cual el Licenciado Eduardo Valdés, cede y traspasa a V&V Corporation, S.A. todos los derechos literarios correspondientes de las obras "MANUAL PRACTICO DE CREATIVIDAD" y "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD"; b). Copia autenticada de la Escritura Pública No. 755 del 20 de febrero de 1973, en la cual consta la existencia legal de la sociedad anónima V&V Corporation.

Que el solicitante ha presentado los documentos comprobatorios relacionados con el traspaso que solicita.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de los derechos correspondientes de las obras "MANUAL PRACTICO DE CREATIVIDAD" y "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", a nombre de V&V Corporation, S.A., cedidos y traspasados a esta sociedad por el Licenciado Eduardo Valdés, y solicitada por el Representante Especial, señor Eduardo Valdés hijo. Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente HIPOLITO GOMEZ PAEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gertrudis Micaela Escobar, advirtiéndole que si así no lo hace, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 30 de agosto de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licda. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Samuel Almanza H.,

Secretario Ad-Hoc.

L-653613

(Única Publicación)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE;

CITA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Deslinde y Amojonamiento sobre la Finca No. 53.963, inscrita al folio 318., Tomo 1251 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un lote de terreno marcado con el número once, doce, trece y catorce de la Sección B, altura de la Villa Gloria situado en el Corregimiento de Campana, de propiedad de Aracelly Ramos de Ormeir, la cual se llevará a cabo el día veintiuno -21- de noviembre a las diez -10- de la mañana y ha sido formulada por ARACELLY RAMOS DE OMEIR, a fin de que dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al tribunal a hacer valer los derechos que consideren tener en la presente solicitud.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre -31- de mil novecientos setenta y cuatro 1974 y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

L653534

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1966, por este medio:

EMPLAZA:

A los Ejecutados, RUBEN NAVARRO PITTL, JOSE ANGEL SEVERINO y DOLORES AMELIA SEVERINO DE ANDREWS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) LICDO. CARLOS A. EHRMAN

EL JUEZ EJECUTOR,

(fdo) MERCE B. BARRIOS DE JAEN

La secretaria

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 408

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) Yo, LUZ MARIA CASTILLO, panameña, mayor de edad, Modista, con residencia en Panamá Viejo Calle 5a Casa #198, Portadora de la Cédula de Identidad Personal #9-64-584 en su propio nombre o en representación de su propio nombre. Ha solicitado a este Despacho

que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Espavé del Barrio ----- Corregimiento -----Guadalupe de este distrito, donde se hará una casa distinguida con el número -- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Carmen Bonilla con 34.03 Mts.
SUR: Predio de Ramiro Valdés Romero con 31.54 Mts.
ESTE: Terrenos Municipales con 20.28 Mts.
OESTE: Terreno el Espavé con 16.93 Mts.

Área total del terreno Seiscientos seis metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados (506.27)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo.) EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Mpal. (Fdo.) LUZMILA A. DEQUIROS

L633944
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 178

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al pueblo:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor George Augustus Thompson, propuesto por Rafael Lionel Thompson en este tribunal se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

En mérito a la expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la apertura del juicio de sucesión intestada desde la fecha del deceso del señor George Augustus Thompson o sea el día 28 de febrero de 1960, que es su heredero sin perjuicio de terceros Rafael Lionel Thompson en su condición de hijo del causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se exhiban los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo.) Juan S. Alvarado, (Fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 5 de noviembre de 1974.-

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario.-

L633512
(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al Tomo 711, folio 224, asiento 118,241-Bis de 27 de enero de 1970, de la sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, aparecía inscrita la sociedad anónima panameña DISTRIBUIDORA GOLDEN EAGLE S.A., constituida por escritura pública número 2135, de 18 de diciembre de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Que al Tomo 1089, folio 282, Asiento 119,945 "B" de 18 de octubre de 1974, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 8133, de Primero de octubre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima DISTRIBUIDORA GOLDEN EAGLE S.A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y cincuenta de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Rosa de D'Orcy
ROSA CHACON DE D'Orcy
CERTIFICADORA

L633979
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL #5, CAPIRA - PANAMÁ

EDICTO No. D.R.C.P. No. 024-74

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTIAGO DE LEON DE LEON, vecino del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0781 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671 inscrita a tomo 14, folio 34 Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Has - 355,7052 M2, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Ernestino Vargas
SUR: Terreno de Everardo Frías,
ESTE: Quebrada Paso Arena,
OESTE: Carretera, La Chorrera, Playa Leona.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 6 días del mes de noviembre de 1974

ENC. VICTOR M. GUILLEN
Funcionario Sustanciador

MARITZA Q. DE GUILLEN
Fdo. Sria. Ad-Hoc.

ROSA CHACON DE D'ORCY
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que al Tomo 328, Folio 446, bajo asiento 70,974 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, aparecía inscrita la sociedad anónima panameña INVERSIONES SANTA BARBARA, S.A. constituida por Escritura Pública número 1144, de 5 de septiembre de 1957 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que al Tomo 1094, Folio 379, bajo asiento 118,618 "A" de 18 de octubre de 1974, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 8132, de Primero de octubre de 1974, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima INVERSIONES SANTA BARBARA, S.A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y cincuenta de la mañana del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Rosa de D'Orcy
ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L 633980
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por Medio del Presente, Al Público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **JUAN AURELIO PLATA REYES** se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL.- Panamá, veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:

El que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor **JUAN AURELIO PLATA REYES** desde el día veinticinco (25) de marzo de 1973, fecha en que ocurrió el fallecimiento; 2) Que es su heredera sin perjuicios de terceros y en su calidad de hija del de cuyos la señorita **Albertina Plata Baloy**, y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y que se fije y publique el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fijese y publíquese el edicto correspondiente por el término de diez días, conforme al decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación.

Como apoderado de la demandante, se tiene al licenciado **Prudencio A. Aizopé**, en los términos del poder conferidos. Notifíquese y Cópiese

El Juez

(Fdo.) Eliécer Izquierdo P.

(Fdo.) Francisco Cerrud

Secretario

L 634000
(Única Publicación)

EDICTO No. 195-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL DE JESUS DIAS RIVAS**, vecino del Corregimiento de Boca Chica, Distrito de SAN LORENZO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-40-89,

ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0911 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 45 hás, con 9124 11m2 hectáreas, ubicada en Bajo Botello Corregimiento de Boca Chica del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Feliciano Abrego, Terrenos nacionales, lagunas, manglares.

SUR: Terrenos Nacionales, playa, servidumbre a Palenque, embarcadero.

ESTE: Servidumbre a Palenque, terrenos nacionales, manglares, lagunas.

OESTE: Juan José Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, ó en el de la Corregiduría de Boca Chica y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de agosto de 1968.

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador

ESTHER RODRIGUEZ
Secretario A-Hoc

L 140119
(Única Publicación)

EDICTO No. 082

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de HERREÑA, al público

HACE SABER:

Que el señor **FRANCISCO OSORIO RAMOS**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-17-855, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0082 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás, 3198, 67 M2, hectáreas, ubicada en OCU, Corregimiento CABECERA del Distrito de OCU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Baltazar Cruz González y Río Majarilla.

SUR: Camino que conduce de Las Mismelas a La Cabaña.

ESTE: Terrenos de Baltazar Cruz González.

OESTE: Terrenos de José Pimentel.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE a los 5 días del mes de agosto de 1968.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador.

Efraín Rodríguez P.
Secretario AD-HOC.

L-129811
(Una Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente RICHARD EDWARD DRAKES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa VILMA E. DALTON DE DRAKES, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Rafael Rodríguez A.

(Fdo.) Samuel Almazán H.,
por el Secretario, Oficial Mayor,

L-633867
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NARCISO CEDENO VARGAS se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, cuatro -4- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:-

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del CIRCUITO DE LOS SANTOS, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de NARCISO CEDENO VARGAS, desde el día 27 de marzo de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora ELIDA CEDENO QUINTERO, en su condición de hija del causante;

TERCERO: Que comparezca a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1939.-

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo.) Llcdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy siete -7- de octubre de mil novecientos setenta y cuatro -1974- y copia del mismo se man-

tiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 7 de octubre de 1974.-

Llcdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Dora B. de Cedeño
Secretaria.-

L-633957
(Única Publicación).

EDICTO NUMERO DPP-205-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién al Público,

HACE SABER:

Que la señora VICENTA MUÑOZ CHERIGO, vecino del Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-65-724, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0217, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de una hectárea con 3,453.79 M2, ubicada en Río Jesús, Corregimiento de Los Lunáticos, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos Nacionales

SUR: Terrenos de Everardo Chérigo y Leonidas Morales Martínez

ESTE: Camino de Río Jesús a Mata Ahogado

OESTE: Terrenos de Félix Chérigo Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 17 de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

Secretaria Ad-Hoc

(Fdo.) Mariano A. González

(Fdo.) Leida E. de Patiño

L295983
(Única publicación)

EDICTO NUMERO DPP-204-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién al público,

HACE SABER:

Que el señor ROGELIO BENIGNO CUEVAS CERRUD, vecino del Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-3-2653, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0373, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has. con 8,000 M2, ubicada en Falda del Cerro, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Benigno Cuevas

SUR: Carretera de Bejuco hacia Chame

ESTE: Terrenos de Inés Zamora

OESTE: Terrenos de Benigno Cuevas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chame, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 17 de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

Secretaria Ad-Hoc

(Fdo.) Mariano A. González

(Fdo.) Leida E. de Patiño

L295984
(Única publicación)

EDICTO No. 196-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público,

HACE SABER:

Que los señores: NELVA FERMINA LEDESMA DE GONZALEZ, NCRA LETICIA LEDEZMA CANDANEDO Y FRANKLIN LEDEZMA CANDANEDO, vecinos del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-87-374, 4-82-143 y 4-71-69, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7014 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 55 has, con 7148,81m2 hectáreas, ubicada en LA MONTERA Corregimiento de BLJAGUAL del Distrito de DAVID de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: LILIA FLORA CANDANEDO DE GONZALEZ, ENCARNACION CANDANEDO, QDA, LA FUENTE QDA, EL JAGUA, CAMINO DE SERVIDUMBRE A LA MONTERA SUR: JOSE LUCIANO GONZALEZ, QUEBRADAS SIN NOMBRE MARIANO CANDANEDO
ESTE: SERVIDUMBRE A LA MONTERA, SUCESION DE DANIEL MIRANDA, QDA, EL JAGUA
OESTE: LILIA FLORA CANDANEDO GONZALEZ, QUEBRADA LA MONTERA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BLJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 5 días del mes de AGOSTO de 1968,

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc,
L. 140155
(Única Publicación)

Edicto No. 75

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor SIXTO CASTILLO CERRUD, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-109-535, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0423, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41-3750-30 hectáreas, ubicado en Bajo de Los Cholitos Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Lirí y Terrenos ocupados por Luis Rodríguez;
SUR: Terrenos ocupados por Manuel Cerrud, Arcenio Cerrud y Viviano Cerrud
ESTE: Terreno ocupado por Luis Rodríguez y Río Lirí;
OESTE: Terreno ocupado por Modesto Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Doce días del mes de agosto de 1968,

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador
Gilberto E. Vissueti R.
Secretario Ad-Hoc,
L. 123474
(Única Publicación)

EDICTO No. 2-0-39-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTOS BONILLA LARA, vecino del Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-37-28, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0293-66 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1-6,529,82 M2, hectáreas, ubicada en EL PERU Corregimiento POCRI del Distrito de AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: TERRENO DE RAMON DE LEON, Y A CAMINO SUR: EDUARDO URRIOLA,
ESTE CAMINO A POCRI Y LLANO DE LA PALMA
OESTE: TERRENO DE RAMON DE LEON.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en el de la Corregiduría de POCRI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los 6 días del mes de AGOSTO de 1968, -

MANUEL S. ROSAS Q.
Funcionario Sustanciador
ORLANDO CORDON C.
Secretario Ad-Hoc
AGRONOMO, SUBJEFE PROVINCIAL
DE LA REFORMA AGRARIA EN COCLE

L132363
(Única publicación)

EDICTO No. 194-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público,

HACE SABER:

Que el señor EVA ROSA BATISTA DE UGARTE, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-130-1004, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7690 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has, con 5787,17m2 hectáreas, ubicada en LAS VUELTAS Corregimiento de VOLCAN del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A TOMA DEL AGUA DEL ACUEDUCTO,
SUR: CAMINO DE HATO VOLCAN A FINCAS PATRIMONIALES
ESTE: RIO NACHO MONTE
OESTE: CAMINO A TOMA DEL AGUA DEL ACUEDUCTO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 2 días del mes de AGOSTO de 1968,

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc,
L. 140109
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.